



Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SEPROCENRO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**


I. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, mediante oficio número SDS/DGAYF/0003/2016, suscrito por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional UPAC-IE-N.1-2016, para llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas que ocupan la Secretaría de Desarrollo Sustentable, declarándose desierto el procedimiento en el acto de presentación y apertura de propuestas, al no haber tres propuestas susceptibles de analizarse, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento.

II. Con fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis, mediante oficio número SDS/DGAYF/0141/2016, suscrito por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitó a esta Unidad, por segunda ocasión, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional UPAC-IE-N.3-2016, para llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas que ocupan la Secretaría de Desarrollo Sustentable, declarándose desierto el procedimiento en el acto de presentación y apertura de propuestas, al no haber tres propuestas susceptibles de analizarse, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento.

III. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio circular número SH/0007-2/2016, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda; al oficio número DGP/0087/2016 de fecha catorce de enero del año en curso, suscrito por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público, aunados al oficio número SDS/DGAyF/0170/2016, de fecha diez de marzo de año dos mil dieciséis, signado por M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- 
- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
  - b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio de vigilancia para las diferentes Áreas que integra la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
  - c) **LEY.** Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
  - d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
  - e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
  - f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

I.2. Su Secretaría forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 2, 3 fracción I, 11 fracción VIII, 13 fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3 fracciones VII, 6, 17 fracción III, y IX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el servicio contratado, así como, el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en su programa aprobado, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 14,117 (catorce mil ciento diecisiete), de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, ante la fe del Licenciado Jaime Reza Arana, Titular de la Notaría número 53 (cincuenta y tres), ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; por medio del cual se constituye la empresa denominada: SEPROCENRO SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V., cuyo objeto social es: 1) Brindar protección, seguridad y vigilancia, traslado y custodia de valores, las veinticuatro horas del día, mediante procedimientos técnicos y científicos adecuados a través de sus elementos (guardias de seguridad) que son profesionales altamente capacitados y técnicamente preparados y adiestrados.

II.2. A través del testimonio de la escritura pública número 5,875 (cinco mil ochocientos setenta y cinco), de fecha siete de julio del año dos mil doce, ante la Fe del Licenciado Jesús Toledo Saavedra, Titular de la Notaría número 2 (dos), en ejercicio de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; se designa como Administrador Único de la empresa a la [REDACTED] [REDACTED] la cual cuenta con poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal.

La apoderada legal se identifica en éste acto con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] y número 0843098357414, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta su fotografía y huella dactilar.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED]
- Autorización ante la Comisión Estatal de Seguridad Publica con número de folio 077.

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**ÚNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en la invitación, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que las **"PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este se obliga a prestar el servicio de vigilancia para las diferentes Áreas que integra la Secretaria de Desarrollo Sustentable, durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones que consisten en:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS	TURNOS	PERIODICIDAD
-----------------------	-----------	---------------------	--------	--------------

<p><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección General de Participación Ciudadana para el Desarrollo Sustentable.</li> <li>Dirección General de Administración y Finanzas.</li> </ul>	Av. Palmira N° 10 Col. Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos	1	24X24	Diario
<p><b>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección General de Gestión Ambiental.</li> <li>Dirección General de Consultoría y Control de Procesos.</li> </ul> <p><b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección General de Administración Urbana.</li> <li>Dirección General de Gestión Ambiental de Energía y Cambio Climático.</li> </ul>	Bajada de Chapultepec N° 25 Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos	1	24X24 12 x 12 7:00 pm a 7:00 am.	Diario
<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</b> (Parque Ecológico Chapultepec)</p>	Bajada de Chapultepec N° 27 Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos	5 (un elemento deberá de ser mujer)	24X24	Diario
<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL</b> (Oficinas de la brigada contra incendios forestales)</p>	Campo El Salado, Ejido de Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos.	1	24X24	Diario
<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL</b></p>	Privada Manantiales S/N, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos	1	14:00 hrs 6:00 pm a 8:00 am  24x24	Lunes a Viernes  Sábado y Domingo.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos

**SEGUNDA. DEL MATERIAL Y CARACTERÍSTICAS ADICIONALES.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar a los elementos con los siguientes materiales y características adicionales.

Camisa con logotipo y sectores de la empresa.

Pantalón de la empresa.

Gorra.

Corbata.

Botas o zapatos.

Credencial de identificación visible y vigente.

Fornitura completa, incluyendo porta radio y porta lámpara.

Radio de comunicación (tendrá que proporcionar, radio portátil, nextel o celular)

Lámpara apropiada para la vigilancia en un horario nocturno.

Los elementos deberán de contar con una edad mínima de dieciocho años y una máxima de cincuenta y cinco años de edad.

Supervisión con unidad móvil (mínimo una vez en el día y en la noche)

Contar con permisos establecidos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública



Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Personal capacitado en manejo de emergencias y primeros auxilios.  
 Registro del personal ante la Comisión Estatal de Seguridad Pública.  
 Capacitación de al menos una vez al año.

**CARACTERÍSTICAS ADICIONALES QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ DE PRESENTAR.**

Deberá de contar con 10 elementos activos.  
 Patrulla que supervise los servicios  
 Perfectas condiciones de salud física para poder correr y recorrer largas distancias, por cada elemento.  
 Los elementos deberán de conocer y establecer procedimientos de contingencias en casos de : asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil entre otros.  
 Los elementos deberán conocer manejo de armas contundentes: tolete o bastón policial PR-24, y defensa personal.  
 Los elementos deberán de saber del manejo de sistemas de apoyo: radio portátil de comunicación, detectores de metales.  
 Discreción en la información que se maneje sobre el servicio.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos

**TERCERA.DEL MONTO.** El importe mensual por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

NÚMERO DE ELEMENTOS	UBICACIÓN	TURNO	PERIODICIDAD	PRECIO UNITARIO POR DÍA	SUBTOTAL MENSUAL
1	Av. Palmira N° 10 Col. Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos	24X24	Diario	\$424.33	\$12,729.90
1	Bajada de Chapultepec N° 25 Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos	24X24 12 x 12 7:00 pm a 7:00 am.	Diario	\$424.33	\$12,729.90
1				\$212.16	\$7,383.17
5 (un elemento deberá de ser mujer)	Bajada de Chapultepec N° 27 Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos	24X24	Diario	\$424.33	\$63,649.50
1	Campo El Salado, Ejido de Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos.	24X24	Diario	\$424.33	\$12,729.90
1	Privada Manantiales S/N, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos	14:00 hrs 6:00 pm a 8:00 am.	Lunes a Viernes	\$212.16	\$4,242.20
		24x24	Sábado y Domingo.	212.16	\$1,697.28
<b>IMPORTE</b>					\$114,144.48
<b>I.V.A.</b>					\$18,263.11
<b>TOTAL MENSUAL:</b>					\$132,407.60



Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente Contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato por los nueve meses de servicio es por la cantidad de **\$1,027,300.34 (un millón veintisiete mil trescientos pesos 34/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$164,368.06 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 06/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$1,191,668.40 (un millón ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos.

**CUARTA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará por mes vencido de la prestación del servicio, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.** “**LAS PARTES**” convienen en que el “**PODER EJECUTIVO**” pagará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” como contraprestación por el servicio prestado de forma mensual, por mes vencido, conformes del número de elementos y días de servicio prestados

Previo a que sea realizado el pago el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá entregar la factura original que corresponda, con el sello de recibido al área requirente, para que programe el pago a los 15 (quince) días naturales contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos  
**R.F.C GEM720601TW9**  
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número  
Colonia Centro  
Cuernavaca, Morelos  
Código Postal 62000.


**SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizara el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en su cotización del servicio y a entera satisfacción del “**PODER**

**EJECUTIVO".** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar el servicio en los lugares y en la forma descrita en la cláusula primera del presente contrato.

**Las actividades que los elementos deberán de realizar en las oficinas y/o áreas serán las siguientes:**

- En el caso del elemento femenino y uno masculino, que se asignen en el Parque Ecológico Chapultepec, deberá de revisar el interior de las bolsas del público que ingresa.
- Cubrir la vigilancia de las instalaciones asignadas.
- Realizar rondines y detección de personas sospechosas, así como el resguardo del personal y visitantes.
- Llenar bitácoras de control del entradas y salidas del personal, público en general y parque vehicular.
- Llenar el control del parque vehicular que especifica: estado físico de vehículo (incluido el balizamiento), así como los oficios de comisión cuando estos salen fuera de los horarios de oficina.

**Para la realización del servicio, los elementos deberán de contar con las siguientes características:**

- 
- Portar uniforme de la empresa limpio y en excelentes condiciones, calzado limpio y para el personal destinado al Parque Ecológico Chapultepec deberán de contar con calzado cómodo, a fin de poder realizar 24 recorridos diarios de un kilómetro y medio. (Para dichas rondas, no será necesario que las realice el mismo elemento).
  - Vigilar y proteger lisa instalaciones del **"PODER EJECUTIVO"**, que se le asignen.
  - Prevenir todo el daño que se pudiera causar al inmueble, así como salvaguardar de sus trabajadores y usuarios.
  - Mantener el orden y la seguridad en las diversas oficinas
  - Acatar los lineamientos normativos de la Secretaría correspondiente, que previamente le darán a conocer.
  - Establecer procedimientos de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil, entre otros.
  - En caso necesario aplicar primeros auxilios.
  - Discreción en la información que maneje sobre el servicio.
  - Percepción y sentido común.
  - Habilidad de observación y de retención.
  - Contar con una bitácora de control y registro de introducción, movimiento y salida de bienes materiales, así como la entrada y salida del personal.
  - El **"PODER EJECUTIVO"**, se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier elemento de seguridad en los siguientes casos: por indisciplina por constantes ausencias, por negligencia o por escasos conocimientos.
  - El elemento de seguridad no deberá de abandonar su puesto hasta que se realice el relevo por otro elemento.

Los elementos podrán ser hombre o mujeres, edad máxima 55 años, con un grado mínimo de estudios a nivel secundaria, con experiencia en el puesto cuando menos un año en servicios de vigilancia, disposición y trato amable.





Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Para el personal destinado al Parque Ecológico Chapultepec deberán de ser una mujer y cinco hombres y deberán de ser de preferencia personal con una condición física alta ya que estos tendrán que caminar diariamente alrededor, cuando menos cada hora del turno (haciendo un total mínimo de 24 rondines), a fin de cubrir la vigilancia de toda el área (puerta uno, puerta dos e hidroeléctrica).

Asimismo todos lo elemento que se ocupen en los diferentes servicios, deberán tener facilidad de palabra (ya que se tendrá trato con el público o la ciudadanía que gestiona diversos trámites en las oficinas administrativas), por lo que también deberán de tener un trato amable.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar inicio a partir del día primero del mes de abril del año dos mil dieciséis.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a proporcionar al **"PODER EJECUTIVO"**, el nombre y datos generales de los elementos que prestaran sus servicios, con la finalidad de ser identificados.

En caso de que hubiese algún cambio de personal deberá ser debidamente notificado al área requirente; asimismo si fuera el caso de tener que relevar algún elemento, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de hacerlo de forma inmediata, en la inteligencia de que el lugar no quede sin personal. El **"PODER EJECUTIVO"** se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier elemento de seguridad en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia o por escasos conocimientos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a proporcionar una bitácora en los domicilio en donde se requiera el servicio, en la cual, en cada cambio de turno deberán firmar los elementos, así como, asentar las incidencias, las que deberán ser registradas y firmadas por el elemento en turno o por quien haya levantado el reporte. Asimismo deberá de registrar las entradas y salidas del publico en general, movimientos y salidas de bienes materiales, así como la entrada y salida del personal.

En caso de que incurran incidencias extraordinarias, el elemento en turno deberá notificar inmediatamente al área requirente o bien en casos de incidencias graves realicen los llamados a la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

**SEPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los términos y compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

**NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Afianzadora Aserta S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, con número de fianza 4055-01924-0, de fecha primero de abril del año dos mil dieciséis, por un monto de **\$238,333.68 (doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;



Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento

**DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de nueve meses que comenzará a partir del día primero de abril y deberá concluir el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;

- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "**PODER EJECUTIVO**" a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad la elaboración de los convenios modificatorios, o todas aquellas modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo tanto será obligación del área requirente, llevar a cabo el procedimiento antes mencionado en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el Primer Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier

momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría podrá rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el





Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a sacar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Avenida Palmira, número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P.62040.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en 

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del primero de abril del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

  
M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

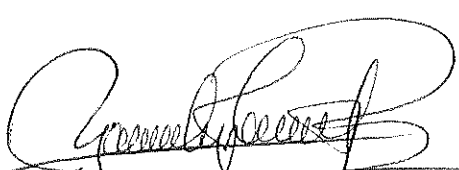
  
APODERADO LEGAL



Contrato número UPAC/SER019/2016 relativo al servicio de Vigilancia para las diferentes Áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos



**M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**



**LIC. YANELY FONTES PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS**  
**PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEPROCENRO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,191,668.40 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES.

